



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

VISTO:

El INFORME N° D10-2024-MPC-SGDPV/CIAM, de fecha 12 de abril de 2024, el INFORME N° D23-2024-MPC-GDS/SGDPV, de fecha 12 de abril del 2024, el INFORME N° D33-2024-MPC/GDS, de fecha 12 de abril de 2024, el MEMORANDO N° D29-2024-MPC/GM, de fecha 15 de abril del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que los gobiernos locales son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo prescrito en el segundo párrafo de los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N.º 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. El Alcalde actúa como su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, según lo establecido por el artículo 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el alcalde el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 43° de la referida ley, las resoluciones de alcaldía aprueban asuntos de carácter administrativo;

Que, en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se dispone que “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”;

Que, el numeral 6 del artículo 11 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que “El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los siguientes mecanismos: partición a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal”;

Que, mediante INFORME N° D10-2024-MPC-SGDPV/CIAM, de fecha 12 de abril de 2024, el jefe de Unidad de Centro Integrado de Atención al Adulto Mayor al Subgerente de DEMUNA y Población Vulnerable, solicito se conforme el Equipo Técnico Municipal para la implementación de la intervención en Saberes Productivos en el ámbito provincial con los adultos mayores de pensión 65 para el cumplimiento del indicador 12 del sello municipal, el mismo que estará conformado por 03 integrantes según detalle en el cuadro adjunto:



Jr. Ramón Castilla #403



076-795123



www.municutervo.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

N°	ÁREA SEGÚN ORGANIGRAMA FUNCIONAL	CARGO
1	RISSI A. CASTRO SIANCAS.	Gerenta Desarrollo Social
2	ABELARDO SILVA PEDRAZA.	Responsable CIAM
3	ELVER ROLANDO HOYOS CABRERA.	Personal Nombrado

Que, en virtud del INFORME N° D23-2024-MPC-GDS/SGDPV, fechado el 12 de abril de 2024, el Subgerente de DEMUNA y Población Vulnerable dirigido al Gerente de Desarrollo Social, solicitó la conformación del Equipo Técnico Municipal para la implementación de la intervención en Saberes Productivos en el ámbito provincial con los adultos mayores beneficiarios de la pensión 65, con el fin de cumplir el indicador 12 del sello municipal.

Que, asimismo, de acuerdo con el INFORME N° D33-2024-MPC/GDS, emitido el 12 de abril de 2024 por la Gerencia de Desarrollo Social al Gerente Municipal, se solicitó la conformación del Equipo Técnico Municipal para llevar a cabo la intervención en Saberes Productivos en el ámbito provincial con los adultos mayores beneficiarios de la pensión 65, con el propósito de cumplir el indicador 12 del sello municipal.

Que finalmente, mediante el MEMORANDO N° D29-2024-MPC/GM, con fecha del 15 de abril de 2024, el Gerente Municipal solicitó a la Oficina General de Asesoría Jurídica la conformación del Equipo Técnico Municipal para la implementación de la intervención en Saberes Productivos en el ámbito provincial con los adultos mayores beneficiarios de la pensión 65, a fin de cumplir con el indicador 12 del sello municipal

Que, la atención a los adultos mayores está ganando relevancia en las agendas gubernamentales provinciales, destacándose la creación del Equipo Técnico Municipal para la implementación de la Intervención de Saberes Productivos. Este ensayo examina el respaldo jurídico y conceptual de esta intervención, subrayando su importancia en la gestión local para el empoderamiento de esta población. A través de la valorización de los conocimientos locales de los adultos mayores, esta iniciativa no solo aprovecha recursos para el desarrollo local, sino que también promueve su inclusión social y participación activa, fortaleciendo el tejido social y la identidad comunitaria.

Que, en síntesis, la intervención de saberes productivos representa una estrategia innovadora respaldada por un sólido marco jurídico y conceptual. Al reconocer y valorar los saberes locales de los adultos mayores, se generan oportunidades para el desarrollo económico, social y cultural, fomentando una cultura de respeto y valoración de la diversidad de experiencias. El papel del Equipo Técnico Municipal es crucial en esta intervención, facilitando su implementación y promoviendo la participación comunitaria para construir sociedades más inclusivas y solidarias

Que estando a lo expuesto, y de conformidad con los artículos 20° numeral 6°; 39° y 46° de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR el Equipo Técnico Municipal para la implementación de la intervención Saberes Productivos en el ámbito del distrito de Cutervo, provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Nº	ÁREA SEGÚN ORGANIGRAMA FUNCIONAL	CARGO
1	RISSI A. CASTRO SIANCAS.	Gerenta Desarrollo Social
2	ABELARDO SILVA PEDRAZA.	Responsable CIAM
3	ELVER ROLANDO HOYOS CABRERA.	Personal Nombrado

ARTÍCULO SEGUNDO. – **PRECISAR** que el Equipo Técnico Municipal, además de ser el responsable de ejecutar las actividades de implementación de Saberes Productivos, tendrá a su cargo realizar las coordinaciones necesarias para la operatividad y continuidad de Saberes Productivos en representación de la Municipalidad, siendo también el encargado de realizar la transferencia y generación de capacidades dentro de la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria e Imagen Institucional, la difusión de la presente resolución a las demás unidades orgánicas y áreas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MOISES GONZALEZ CRUZ
Alcalde
ALCALDÍA